



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-**002-2023-00328-00**
Sustanciación 15

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ DEIVER MORALES
DEMANDADO : LUIS FERNANDO RAMÍREZ
ASUNTO: AUTO APRUEBAS COSTAS Y REQUIERE EJECUTANTE

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la Secretaría se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

De otro lado, no se tiene en cuenta el memorial visible en PDF 035 del expediente judicial para interrumpir el término concedido en providencia que data del 2 de febrero de 2024, por cuanto la notificación al acreedor prendario fue remitida a dirección electrónica distinta a la inscrita en el certificado de existencia y representación legal e informada en la referida providencia.

En virtud de lo anterior, **SE REQUIERE** al ejecutante para que acate lo ordenado mediante Auto Interlocutorio 0093 de febrero 02 de 2024 visible en pdf 035.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 026 DEL 29 DE
FEBRERO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 711d042ac519a4fca56a816276e8e69450552cd323e01c709a7616b9172b8f30

Documento generado en 28/02/2024 02:32:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>